Bienes tasados pericialmente en la cantidad de:

Primer lote: 25.000.000 de pesetas.
Segundo lote: 8.000.000 de pesetas.
Tercer lote: 8.000.000 de pesetas.
Cuarto lote: 8.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta, por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Tercera.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 del tipo de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en la cuenta corriente número 2525 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 932, sita en la calle Basílica, 19, de Madrid.

Cuarta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.—En primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; la primera subasta tendrá el tipo del valor de la tasación de los bienes, y en la segunda subasta, caso de celebrarse, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Séptima.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, debiendo exceder la postura mínima del 25 por 100 de la cantidad que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda, si ha optado por su celebración, por las dos terceras partes del tipo de la segunda.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante o por los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en acto de subasta, si se trata de bienes muebles; tratándose de inmuebles, el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la celebración de la anterior subasta se señalan los siguientes días:

Primera subasta: 18 de noviembre de 1998, a las diez horas.

Segunda subasta: 17 de diciembre de 1998, a las diez horas.

Tercera subasta: 20 de enero de 1999, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 2 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Elisa María Cordero Díez—47.518.

MÁLAGA

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga, por medio del presente edicto,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, procedimiento número 1.141/1995, hoy en ejecución de sentencia número 27/1996, se sigue procedimiento a instancia de doña Carmen Vita Molina, contra don Francisco Cuenta Santiago, sobre despido, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 15 de enero de 1999, para la segunda subasta en el supuesto de quedar desierta la primera el día 5 de febrero de 1999, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 26 de febrero de 1999, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, en días sucesivos, si se repitiere o subsistiese tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de este, y en la tercera se aprobará el remate en favor del postor que ofrezca la suma superior al 25 por 100 de la cantidad en que han sido peritados los bienes. De resultar desierta esta tercera subasta podrá la parte actora solicitar en el plazo común de diez días la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor del bien en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Si la adquisición o adjudicación se practica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

Séptimo.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2985, sucursal 5918, codificación 64, en calle Larios, 14 de Málaga.

Octavo.—Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documentación existente en autos, respecto a la titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El bien embargado está anotado preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Benalmádena.

Bien objeto de subasta

Finca 14.975, libro 352, folio 96 del Registro de la Propiedad número 1 de Benalmádena, valorada en 7.500.000 pesetas.

Dado en Málaga a 7 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Isabel Bravo Ruiz.—47.380.